

MARÍA JORDANA DENTONE
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº: 5385/16.-

Ramallo, 07 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4092-11098/15 y Expediente N° 21.100-450.542/15 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 24 de abril de 2015, obrantes en el Expediente N° 4092-11098/15, se solicitó al Ministro de Seguridad la creación de la Comisaría de la Mujer y la Familia, como así también la designación de la Oficial Principal Carolina Marcela Urquiaga, como titular de dicha dependencia, dado que cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar dicha labor;

Que la Comisaría funciona desde su inauguración (28/08/15) en un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Ramallo, ubicado en calle Santa Fe N° 852, cuyos datos catastrales son: **Circ. I – Sección A – Mz 37 “a” – Parcela 15 – Partida 2001;**

Que oportunamente se elevaron los expedientes nombrados en el visto de la presente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario cumplimentar los requisitos, solicitados por dicho Ministerio; para que se proceda definitivamente a la creación de la **“Comisaría de la Mujer y la Familia”** en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicítase al **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,** ----- la creación de la **“Comisaría de la Mujer y la Familia”** en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Solicítase al **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires** ----- la designación definitiva de la **Oficial Principal Carolina Marcela URQUIAGA,** como titular de la **“Comisaría de la Mujer y la Familia”** en el Partido de Ramallo, dado que mediante Radiograma N° 212/15 de fecha 13 de agosto de 2015, la **Jefatura Departamental I San Nicolás,** retransmite Parte 2086 procedente de la Dirección de Personal de dicho Ministerio donde mediante DMPT 2267 se encuentra afectada a dicha dependencia.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir un **“CON-**----- **TRATO DE COMODATO”** entre la Municipalidad de Ramallo, representada por su **Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992,** por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,** representado en este acto por la Coordinadora de Políticas de Género N° 7 Comisaria **Celia ROMERA** y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al **Departamento Ejecutivo Municipal** a suscribir Convenios ----- de Colaboración con el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE JULIO DE 2016.-----


SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Ramallo Partido del mismo nombre a los días del mes de de 2016, entre el Municipio de Ramallo Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal **MAURO DAVID POLETTI**, con domicilio en Avenida San Martín 989 de esa ciudad, en adelante llamado **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 2 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por la Coordinadora de Políticas de Género N° 7 COMISARIA **CELIA ROMERA** en adelante llamado **EL COMODATARIO**; se celebra el presente “contrato de comodato”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **EL COMODANTE** otorga en comodato a **EL COMODATARIO**, el bien ubicado en la calle Santa Fe número 852 de la ciudad Ramallo, designado catastralmente como: **Circunscripción I, Sección A - Manzana 37, Parcela 15, Partida 2001**, que **EL COMODATARIO** acepta en este acto y en tal carácter.-----

SEGUNDA: El plazo del presente contrato será de seis (6) meses, computados a partir de la firma del mismo, debiendo **EL COMODATARIO** indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio, la propiedad y posesión del bien conserva **EL COMODANTE**.-----

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto.-----

CUARTA: **EL COMODATARIO** destinará el inmueble dado en comodato al establecimiento de una Dependencia Policial no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.-----

QUINTA: las mejoras y/o construcciones que **EL COMODATARIO** introduzca al bien, deberán contar con la autorización previa de **EL COMODANTE**, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que el mismo realice a **EL COMODANTE**.-----

SEXTA: **EL COMODATARIO** se reserva facultad de rescindir el presente convenio cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte de **EL COMODANTE** de indemnización alguna.-----

SÉPTIMA: **EL COMODATARIO** se reserva la facultad para revocar el presente en sede administrativa, de comprobarse la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de **EL COMODANTE** como asimismo comprobarse la existencia de vicios susceptibles de acarrear nulidad y/o que el contrato hubiese sido celebrado por cualquier maquinación fraudulenta que diere lugar o fuere objeto de acción penal (Conf. Decreto 4041/96).-----

OCTAVA: **EL COMODATARIO**, sólo se hará cargo del pago de los servicios (luz-gas-teléfono), en tanto éstos sean medidos excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven al mismo.-----

NOVENA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alumbrado, barrido y limpieza) serán a cargo de **EL COMODANTE**.-----

DECIMA: **EL COMODANTE** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo **EL COMODATARIO** no responde por los daños causados en la cosa por vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor conforme los términos del Artículo N° 2269 de Código Civil.---

DECIMA PRIMERA: En oportunidad que **EL COMODATARIO** entregue la tenencia del inmueble objeto del presente a **EL COMODANTE**, las partes suscribirán el Acta de Ocupación respectiva, con intervención del personal de la Dirección de Infraestructura Policial que al efecto designe **EL COMODATARIO** y que a los fines expuestos formará parte del presente convenio.-----

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás (Conf. Art. 30 Decreto-Ley 7543/69) siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos en el encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ramallo, a los días del mes de
de 2016.